

último, el texto finaliza con un anexo documental con textos escogidos con acierto (pp. 299-310), así como una útil selección bibliográfica (pp. 311-318).

Nos encontramos, en conclusión, ante una obra que ofrece reflexiones de interés y profundidad sobre la presencia de las creencias e ideologías dentro de las aulas, y que resultará de utilidad a todo lector interesado en las cuestiones relacionadas con la libertad de enseñanza.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

H) DERECHO LABORAL

CANO RUIZ, Isabel (ed.), *Identidad religiosa y relaciones de trabajo. Un estudio de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, Editorial Comares, Granada 2015, XIII+260 pp.

Pocas veces hacer la recensión de un libro habrá podido resultar tan fácil y tan difícil a un tiempo. Tan fácil, porque la recensión ya está hecha: véanse las páginas IX a XIII del volumen, que contienen la *Presentación* del mismo, escrita por su editora la Prof^a Isabel Cano Ruiz, de la Universidad de Alcalá, y se podrá comprobar que contienen una verdadera recensión de esta obra. Y tan difícil, porque la recensión de la Prof^a Cano es tan excelente que yo no puedo de ninguna manera mejorarla. De hecho, lo que podría hacerse sería una de estas dos cosas: decirle a los lectores que vayan al libro y lean su *Presentación*; o bien copiar aquí literalmente la misma. Por los dos caminos tendríamos una recensión de primer nivel a disposición de los estudiosos interesados en la temática de la que esta publicación se ocupa.

Pero los dos caminos me están vedados. Se me ha encargado esta recensión, y he de hacerla. El lector saldrá perdiendo, y yo trataré de reiterar de algún modo, que no sea un mero plagio, todo lo que en la *Presentación* aparece en orden a dar una completa y clara idea del *por qué*, el *cómo* y el *qué* del contenido de esta obra.

Empezamos por el *por qué*. En la Universidad Internacional de La Rioja existe, y trabaja muy bien, un Grupo de Investigación denominado “Culturas, religiones y derechos humanos en la sociedad actual”, enmarcado en su Plan Propio de Investigación, Desarrollo e Innovación (2013-2015), Grupo que dirige el catedrático de la Universidad de Alcalá profesor Miguel Rodríguez Blanco. La Universidad Internacional de La Rioja, de carácter privado, nacida en los años 2008-2009 –cuyo Rector es desde entonces el profesor José María Vázquez García-Peñuela, anteriormente Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería–, ha sido desde su fundación considerada como un centro docente de primer orden, ha recibido varios Premios que así lo reconocen, y ha organizado ya diversos Congresos y Seminarios cuyas Actas han sido publicadas y, en varios casos, también recensionadas en el *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*. En concreto, su colaboración constante con otros centros docentes, muy en especial con las Universidades de Alcalá y Almería, viene dando lugar a la celebración de diversos Congresos Internacionales de Derecho Concordatario, y también –en el caso que ahora nos ocupa– a la investigación sobre unos ámbitos concretos de las Ciencias Sociales, uno de cuyos frutos es el libro que tenemos entre manos.

Y aquí radica el *porqué* de éste: porque estamos ante el fruto de una detenida labor de estudio y análisis que el Grupo mencionado ha venido llevando a cabo sobre un tema de

plena actualidad; cuando se habla de cultura, religión y derechos humanos, se está hablando de una problemática que no puede tener mayor presencia en nuestra sociedad actual. Durante siglos, fue la religión o, mejor dicho, fueron las religiones la fuente de la cultura; en tiempos muy recientes se les ha querido negar ese carácter, y se han producido movimientos intelectuales y políticos tendentes a eliminar al factor religioso de la vida pública. Al par, y dado que los derechos humanos como concepto esencial de la Ciencia Jurídica y de la realidad social ocuparon el puesto que ciertamente les corresponde en el momento histórico en que ese movimiento antirreligioso tomaba cuerpo, se pretendió también separarlos de todo origen e inspiración de orden superior. Pero la realidad ha venido a demostrar lo ilógico, lo falso y lo absurdo de este intento, y el hecho religioso, lejos de quedar borrado del mapa, ocupa hoy un puesto muy relevante en el contexto del multiculturalismo que constituye ahora el trasfondo de la sociedad contemporánea.

En esta línea se integra la idea de preocuparse científicamente de la relación entre cultura, religión y derechos humanos. La religión se enmarca como un factor relevante de la cultura; sin condicionar a ésta, ciertamente la religión está en la raíz y constituye la esencia de muchas de sus manifestaciones, ya que por religión no ha de entenderse tan sólo la práctica de actos de culto o de piedad, sino una concepción total de la existencia humana, su origen, su razón de ser y su destino; y es obvio que ello significa que desde la religión se inspiran los derechos humanos, a partir de aquéllos tan esenciales como son el derecho a la vida y el derecho de libertad.

En este contexto, las relaciones de trabajo constituyen una de las inagotables parcelas en las que la identidad religiosa de cada conjunto social incide de modo directo. Algunos de los aspectos de aquéllas relaciones resultan ser absolutamente específicos de las mismas; tales -por poner un ejemplo- los días de descanso y las festividades. Y para que se entienda bien esto voy a recordar algo que puede sernos significativo. Asistí hace muchos años, en Río de Janeiro, a un Congreso Religioso Internacional, con representantes de decenas y decenas de Confesiones de todo el mundo. Y, en las múltiples intervenciones que se sucedieron, destinadas a informarnos a todos de la situación de cada Confesión en cada país o conjunto de países, resultó ser una constante la exigencia de reconocimiento de las festividades religiosas por parte de los Estados. Y es que los creyentes tienen todos una razón para señalar determinadas fechas como las propias de sus festividades; son fechas ligadas a hechos religiosos, a mensajes de la Divinidad, a manifestaciones del culto, al recuerdo y celebración de momentos capitales de su historia; no piden libertad para la oración, el culto o el descanso de modo caprichoso. Pero tampoco los Estados pueden deformar las actividades laborales dando una incontrolada recepción a muy varias festividades o días de descanso, y menos hoy, cuando el pluralismo, que ha sustituido a la antigua uniformidad de las creencias religiosas en cada nación, impondría un cierto caos en lo que hace a las fiestas y su influencia en la estabilidad del orden laboral.

De ahí la utilidad del estudio que el volumen que comentamos afronta; de ahí la utilidad del tema general que hemos visto que abordó el Grupo de trabajo de la Universidad Internacional de La Rioja. Y aún cabe añadir, para subrayar más si cabe la importancia del tema, que la temática laboral, amén de afectar a la línea de las festividades en el ámbito de la correspondiente atención de cada Confesión a sus símbolos, afecta también al ámbito educativo, desde la enseñanza religiosa y los problemas laborales que le están ligados hasta el ejercicio de la predicación en el más amplio sentido de este término; y también a las esenciales libertades de pensamiento, conciencia y religión, reconocidas en toda la documentación internacional sobre derechos humanos, y que es posible definir en la teoría de los grandes textos y dejarlas al par de lado en la reglamentación inmediata de la vida ordinaria,

en la que el trabajo ocupa un lugar tan relevante; y también a la autonomía de las entidades religiosas ante todo control político, lo que no deja de tener su reflejo en el terreno laboral; y también a la presencia de los símbolos religiosos en tantos ámbitos de trabajo, en la escuela por citar un solo ejemplo; y así una enumeración que podría resultar inacabable.

Tal es el *por qué* la Universidad Internacional de La Rioja ha acertado al constituir este Grupo de trabajo, y el Grupo al centrar su atención en este tema, y el Director del mismo, el prof. Rodríguez Blanco, al orientar tal atención hacia la temática concreta a que atiende cada uno de los trabajos que se integran en el presente volumen.

Ahora es el momento de pasar a ocuparnos del *cómo* este libro se ha configurado, dando forma y publicidad a la labor de estudio llevada a cabo por quienes han colaborado en él. Se ha volcado aquí el trabajo personal y coordinado de ocho miembros del Grupo que nos ocupa, todos ellos procedentes de la Universidad Internacional de La Rioja; solamente figura en el conjunto un trabajo de un noveno autor, de otra universidad, precisamente la prof^a Isabel Cano, que junto a su labor de edición y a la *Presentación* firma también un trabajo propio. Y debe notarse que, tal como la editora señala en la página IX, si el Grupo “focaliza sus investigaciones en el ámbito de las Ciencias Sociales”, lo hace “con predominio de la perspectiva jurídica”, pero “añade la virtualidad de estar compuesto por expertos en distintas disciplinas: Derecho, Antropología, Sociología, Historia y Filosofía”. Y “esta diversidad de campos de estudio, así como la reflexión y valoración crítica de los autores desde sus propias perspectivas, son elementos que van a dotar de identidad el volumen”.

¿*Cómo*, pues, está concebido un trabajo colectivo sobre un tema que en principio posee una esencial dimensión jurídica? Comencemos por recordar un dato y señalar otro: el volumen se subtitula “Un estudio de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, pero, si se atiende a su contenido, una mayoría de los textos que lo componen —cinco frente a cuatro— no se ocupan de esa jurisprudencia. Lo cual no supone simplemente un carácter elástico o aproximativo del subtítulo. La jurisprudencia de un Tribunal es materia jurídica; su análisis ha de llevarse a cabo esencialmente desde el ángulo del Derecho. Y los expertos en Derecho que integran el Grupo de trabajo y colaboran en el volumen son precisamente quienes toman a su cargo el estudio de aquella jurisprudencia, sin pretender por supuesto agotarla; la temática de la misma desborda a este libro y a muchos libros, aún limitándola al campo de las relaciones laborales. Pero el interés y el sentido de la obra se muestra justamente en lo que la editora nos advertía en el párrafo suyo que hemos entrecorreado más arriba: el libro no es tan solo un trabajo de Derecho; expertos en otras disciplinas —los hemos mencionado líneas atrás— encuadran la temática jurisprudencial con las oportunas referencias a los campos previos, orientadores, y hasta puede ser que condicionantes, de la investigación: los problemas de identidad de la sociedad de hoy, con significativa atención a la identidad religiosa, la simbología, los nuevos medios de expresión... Nada de ello es ajeno a la tarea aceptada y llevada a cabo: el Derecho marca normas de conducta, pero no deja de poseer una carga de ideología, una carga de historia, una carga de sociología; la comprensión íntegra de la norma legislativa o jurisprudencial no puede alcanzarse haciendo abstracción del encuadre de lo jurídico en lo social, y la palabra “social” no puede estar cargada de un significado más vario y más relativo a las múltiples facetas que integran la presencia del hombre sobre la tierra. Y éste es el *cómo*; así ha trabajado el Grupo cuyo esfuerzo investigador y analítico ha dado vida a este volumen.

Y ahora hemos de preguntarnos por el *qué*. ¿*Qué* ha hecho este conjunto de estudiosos al plantearse tal temática y afrontarla del modo señalado? Señalar el *qué* no es otra cosa que

comprobar *qué* han hecho: sobre qué puntos muy concretos han escrito y qué han dicho al respecto. *¿Qué* aporta este volumen?: lo que se contiene en todos y cada uno de los trabajos que lo integran. Algo que, como señalábamos al principio de estas páginas, ya lo ha expuesto con toda nitidez y suficiente detalle la prof^a Cano Ruiz en las páginas de su *Presentación*, cuando va presentando y resumiendo con absoluto acierto cada uno de los textos que integran esta obra. Yo procuraré aquí no repetir lo que ya está hecho -y que el lector puede leer con mayor provecho en las primeras páginas del libro-, sino sintetizar el núcleo de cuanto el volumen aporta a su temática, señalar *qué* nos ofrece como visión de conjunto orientadora de uno de los muchos aspectos en que los legisladores y jueces de esta hora pueden reconocer, potenciar y dar realidad a la vivencia de los derechos humanos.

El contenido de la obra se divide en dos Partes. La Parte I lleva como título *Las identidades religiosas en las sociedades modernas*. Y a efectos informativos se hace necesario indicar que se trata de cinco trabajos, debidos -como ya se ha dicho antes- a otros tantos especialistas de la Universidad Internacional de la Rioja: Rosa María Almansa Pérez, *Esencia de lo social y conflicto de identidades en las sociedades contemporáneas* (pp. 3-39); Jesús Megías López, *La identidad religiosa en la sociedad posmoderna: internet y virtualidad identitaria del catolicismo* (pp. 41-56); Silvia Carrascal Domínguez, *El uso de simbología religiosa en las aulas y el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de religión o creencias en el contexto de centros educativos* (pp. 57-85); Diego Iturriaga Barco, *Una introducción a la cuestión del velo islámico en las sociedades democráticas liberales* (pp. 87-100); y, en fin, Francisco Santamaría Egurrola, *Las democracias liberales ante el velo islámico: mujer, laicidad e identidad cultural* (pp. 101-123).

Nos basta la enumeración de los enunciados para ver que el primer texto aborda el tema central de la obra desde una perspectiva que lo sitúa en el punto de partida de este estudio: en la sociedad actual ¿cuáles son las identidades o cosmovisiones que constituyen la base de nuestra concepción del mundo y de la vida humana? Porque resulta inútil intentar acercarnos a la formulación y comprensión de los derechos antes de entender el tipo de sociedad en que los mismos se formulan. Y, partiendo de este punto inicial, podremos dar un siguiente paso: el segundo trabajo entrará ya en la identidad religiosa; y dado que hoy vivimos -reconozco que yo no, pero ese abstenerse frente al presente es un privilegio de la edad- en el ámbito de la identidad virtual, tiene sumo interés determinar el lugar de lo religioso en esa identidad colectiva; el estudio llega incluso a plantearse el tema del "análisis de los textos y documentos principales que la iglesia católica ha redactado en referencia a internet" y que "permiten comprender las claves que definen la conceptualización del Vaticano respecto al espacio digital". Sólo una observación quiero hacer a lo que acabo de copiar: nada entiendo del espacio digital, pero sí algo del Vaticano; y sé que es muy frecuente decir "Vaticano" -lo leo por todas partes- cuando se debe decir Santa Sede; la Santa Sede da doctrina en cuanto organismo al efecto de la Iglesia; el Vaticano no es sino una ciudad-estado donde la Santa Sede reside.

Una vez señalados estos dos primeros trabajos, los tres subsiguientes se centran en un concreto punto conflictivo, el de la simbología religiosa, en cuyo ámbito los dos puntos de mayor grado de conflictividad han sido y son el crucifijo en las aulas y el velo islámico en relación con la vida escolar. Por supuesto que se trata de un tema jurídico, pero no sólo; es también un tema ideológico y un tema social, y la conjunción de tales variados elementos hace que se encuentren en litigio lo religioso, lo cultural, e incluso lo costumbrista o lo racial, como fruto del multiculturalismo, del pluralismo, de los fenómenos migratorios, de los intentos políticos por evitar zonas de conflicto... La bibliografía es ya muy rica, la legislación

y su interpretación jurisprudencial han cobrado creciente protagonismo. A la hora de volcar la atención en un aspecto hoy muy debatido del tema de las entidades religiosas en las sociedades modernas, éste reclamaba realmente la atención que aquí se le ha prestado.

La Parte II del volumen se denomina *Religión y trabajo en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, un título en evidente relación con el que es el título general del libro; como hemos indicado, aquí se verá la citada jurisprudencia, pero a partir del planteamiento general antedicho de la temática común. Cuatro artículos integran esta Parte: María del Ángel Iglesias Vázquez, *La proyección del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: análisis comparativo con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos* (pp. 127-152); José Antonio Díez Fernández, *La libertad religiosa de personas jurídicas en el ámbito laboral. Análisis comparativo entre la jurisprudencia europea y la norteamericana* (pp. 153-186); Guillermo García González, *Descanso semanal y festividades religiosas en el ámbito laboral: un análisis desde la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos* (pp. 187-214); Isabel Cano Ruiz, *La relevancia de la autonomía confesional en las relaciones laborales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos* (pp. 215-260).

Una parte, como es evidente, que tiene como protagonista –tal como toca al tema general del volumen– al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuyas sentencias en los ámbitos relativos a la libertad religiosa son ya tan numerosas como significativas; basta recordar la reflexión que sobre un tema concreto, el del crucifijo en la escuela, realizó el propio Tribunal, modificando en segunda instancia una anterior sentencia suya y sentando una doctrina capital para la valoración de la libertad religiosa en Europa.

Aquí, a la hora de tomar en consideración el ámbito de las relaciones laborales, acertadamente se inicia el camino a partir de una perspectiva amplia: el discutido tema de las libertades de pensamiento, conciencia y religión, cuya identidad y diferencias han hecho correr tantos ríos de tinta; lo que en este volumen interesaba recoger no es lógicamente tal problemática doctrinal sino el tratamiento de estas libertades en la legislación y jurisprudencia europea (Tratado de Lisboa, Tribunales europeos de Justicia y Derechos Humanos); y ello con la especial preocupación jurisprudencial que es la propia de este libro, y que abre el paso al estudio en esa misma jurisprudencia de la temática de la libertad religiosa en el terreno laboral. Y tal es el punto específico de la presente investigación que es atendido, como hemos visto al enumerar los temas, desde una perspectiva comparatista a otra particularizada en torno al Tribunal Europeo; y, en relación con éste, se toman en consideración, de un lado, el particular punto del descanso y las festividades, y de otro la autonomía de las confesiones en el ámbito del pluralismo propio hoy de una sociedad democrática. Referidas ambas cuestiones a las relaciones laborales, la amplitud del planteamiento se evidencia por sí misma: “el pluralismo, la tolerancia y la apertura de espíritu son los signos distintivos del modelo de sociedad democrática” (Cano Ruiz), siendo la autonomía de las confesiones religiosas esencial para tal pluralismo; y ante tan variada proyección social de este hecho, al ser tan extensa “la multiplicidad de vertientes que deben ser valoradas”, se hacía necesario limitar el análisis a un aspecto concreto, en nuestro caso el del trabajo, dentro del marco del carácter constitutivo de “los derechos humanos que constituyen el núcleo central de la cultura jurídica contemporánea” (García González).

He tratado así de ofrecer una visión de conjunto de la obra recensada. El tema de que trata dista lógicamente de quedar agotado en sus páginas, pero no quiero dejar de subrayar la perspectiva en que éstas están ordenadas, desde el ingreso del lector en una con-

cepción nueva, propia de nuestro tiempo, de la sociedad y las relaciones intrasocietarias, hasta la proyección de la misma en un campo tan concreto pero tan vivo de la actividad humana como lo es sin duda el campo de las relaciones laborales.

ALBERTO DE LA HERA

I) TEMAS ÉTICOS Y DOCTRINALES

AYUSO, Miguel (ed.), *Utrumque ius. Derecho, derecho natural y derecho canónico*, Marcial Pons, Madrid, 2014, 279 pp.

El V Congreso Mundial de Juristas Católicos, celebrado en Santafé de Bogotá entre el 5 y el 7 de febrero de 2014, supuso la primera vez que los organizadores llevaron a cabo este tipo de reunión en suelo americano. Debe de recordarse que la denominada Unión Internacional de Juristas Católicos, fundada en 1986, es una asociación privada internacional de fieles de derecho pontificio, dotada de personalidad jurídica, que preside, en la actualidad, el profesor Miguel Ayuso Torres, catedrático de Ciencia Política y Derecho Constitucional de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, reconocido, por otra parte, como uno de los representantes más significativos del denominado tradicionalismo hispánico. Fue, tras ingresar en el Cuerpo Jurídico Militar, auditor de guerra del Ejército, a partir de 1984; es precisamente en febrero de 2014 cuando, desde tal cuerpo, pasa a la reserva.

La Unión Internacional de Juristas Católicos (UIJC)¹ –que figura entre las 122 asociaciones internacionales de fieles reconocida por El Vaticano²– fija su sede social en Roma, en el Palacio de la Chancillería, y goza de la extraterritorialidad de la Santa Sede. Entre sus principios fundamentales se cita el reconocimiento y respeto del derecho natural y cristiano, en justicia y caridad, y la defensa y promoción de la concepción cristiana de la familia.

Se estructuró aquella reunión científica en seis áreas temáticas. El punto de partida es el derecho natural que se relaciona, en cada caso, con un ámbito jurídico diferente: el derecho canónico, el derecho público eclesiástico, el derecho penal, el derecho civil, el derecho constitucional y el derecho administrativo. Los ponentes reunidos, para tratar esta diversa temática, provinieron de España, Portugal, Francia, Italia, Austria, Estados Unidos, Méjico, Colombia, Brasil, Perú, Argentina, Uruguay y Chile. Pues bien fue el profesor Ayuso quien dirigió el congreso en cuestión y, a la hora de la publicación de sus aportaciones, su editor, labor que ha asumido en otros tomos de esta misma colección, *Prudentia iuris* –en este caso, en su “serie maior”–, de la que es, además, director y que se promueve en el marco de acción de la Fundación Francisco Elías de Tejada y del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II, presididos ambos, igualmente, por el mismo profesor, a relacionar, también, con la Fundación Speiro, que ha apoyado esta edición.

Los temas y autores que recoge este libro son los siguientes: “De la experiencia jurídica al Derecho”, Danilo Castellano, Universidad de Udine; “El matrimonio canónico y el Derecho Natural”, Aldo Vendemiati, Universidad Urbaniana (Roma); “El matrimonio y el De-

¹< <http://cathojuris.org/article39.html> >; < <http://es.catholic.net/op/articulos/591/cat/215/union-internacional-de-juristas-catolicos.htm> >

²< http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/laity/documents/rc_pc_laity_doc_2005114_associazioni_sp.html >